



Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 110013103036 2020 00240 00

Efectuada la revisión formal de los documentos a fin de verificar si reúne las exigencias legales, conforme a lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P., el Decreto 806 de 2020 y, del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de la misma anualidad, se INADMITE la acción ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor manifieste y/o precise lo correspondiente:

1.- Alléguese el poder especial otorgado para la interposición de la demanda, con el lleno de los presupuestos legales. El mismo deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá **"coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados"**.

2.- Acredite el envío por medio electrónico de la acción impetrada, junto a los anexos aportados a la parte demandada, remitido y entregado en el canal digital de notificación informado en el libelo genitor. **O en su defecto, el envío físico.** (art.6 Dec.806/20). Incluido el escrito de subsanación.

Para tales efectos, téngase en cuenta que la remisión de la demanda, deberá realizarse desde el canal digital elegido y determinado para los fines del proceso.

Se advierte a la parte, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C. G del P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

#### NOTIFÍQUESE

La Jueza

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

H.C.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,  
D.C  
La anterior providencia se notifica por estado **No.0059**  
Hoy **04 NOVIEMBRE 2020**, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M  
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA  
Secretario



**Rama Judicial**  
**Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.**  
**República de Colombia**

---

Firmado Por:

**MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f20ff5489d45bdce6cf69f869b8e529f8e1ef840fa441c65018ae07aa7957a15**

Documento generado en 01/11/2020 04:33:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>